

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de septiembre de 2023, informando que la parte demandante allega notificación mediante mensaje de datos realizada a la parte demandada conforme el artículo 8° de la ley 2213 de 2023, en la que se omitió notificar el auto del 28 de junio de 2023. Igualmente se informa que el demandado allegó poder.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Rechaza Notificación Notifica por conducta concluyente Reconoce personería
Clase De Proceso:	Verbal Rendición de Cuentas
Demandante:	María Carolina Gutiérrez Martínez
Demandado:	Mauricio Alexander Rodríguez Barrero
Radicado:	630014003007-2023-00171-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se rechaza la notificación efectuada al demandado y a tono con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se **TIENE NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado MAURICIO ALEXANDER RODRÍGUEZ BARRERO de los autos del 20 y 28 de junio de 2023, el día en que de esta decisión se notifique por estado, y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de diez (10) días para que presente la rendición de cuentas solicitada, conforme lo establece el artículo 379 del C.G.P.

Igualmente se reconoce personería al doctor DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO, para representar en el presente asunto a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 166 DEL 2** DE OCTUBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9973539fa83d8be67ae8537ac69d6f293bdd3ad81b3d16af337cea75ff3ea8d7**

Documento generado en 29/09/2023 07:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>